



Resolución Directoral

N° 112 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 31 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 344 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 1403 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración; el Informe N° 335-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1322-2024-vivienda/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, la Carta N° 004-2024/RHMB del servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 333-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se otorgó licencia sin goce de haber, por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2024, al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, sujeto al Régimen Laboral N° 728, quien ocupa el cargo de Coordinador de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración;

Que, el 13 de mayo de 2024, mediante Carta - 004-2024/RHMB, el servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU una ampliación de licencia sin goce de haber, por motivos particulares;

Que, el 21 de mayo de 2024, la Responsable de la Unidad de Administración, mediante Memorándum N° 1322-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, en calidad de jefe inmediato, autorizó la ampliación de licencia sin goce de haber, por el periodo del 01 de junio hasta el 30 de junio de 2024;

Que, el 21 de mayo de 2024, mediante el Informe N° 335-2024-VMCS/PNSU/3.3.5, el Coordinador (e) de la Subunidad de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

Conforme a los antecedentes y análisis realizado podemos concluir lo siguiente:

3.1 Es procedente el pedido de la ampliación de licencia sin goce de haber, solicitado por el servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, sujeto al Régimen Laboral N° 728, ocupando



Resolución Directoral

el cargo de Coordinador de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración, desde el 01 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, por razones de índole personal.

3.2 De estar conforme, correspondería a la Dirección Ejecutiva oficializar mediante resolución direccional la autorización de la ampliación de licencia sin goce de haber a favor del servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, por lo que, se recomienda remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Legal a fin de que proceda conforme lo establecido en el 19 inciso e) del Manual de Operaciones (MOP)

(...)"

Que, el 22 de mayo de 2024, mediante Memorándum N° 1403-2024-VMCS/PNSU/UA, la Responsable (e) de la Unidad de Administración trasladó el Informe N° 335-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de que se elabore el respectivo proyecto de Resolución Directoral;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, el literal k) del artículo 12 del acotado cuerpo legal señala que el permiso o licencia concedidos por el empleador son causas de suspensión del contrato de trabajo;

Que, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe/ y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo al de acuerdo a los señalado en los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa y como tal, es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo del PNSU tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del Programa, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 344-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 023-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable para que se emita el acto resolutorio que autorice la ampliación de licencia sin goce de haber otorgada al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, sujeto al Régimen Laboral N° 728, toda vez que, se cuenta con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Administración, en su condición de jefe inmediato, a través del Memorándum N° 1322-2024/VMCS/PNSU/UA y con la conformidad de la Sub Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 335 - 2024/VMCS/PNSU/3.3.5; por lo tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutorio que respalde dicho acto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, prevé que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en los términos señalados a continuación:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).”;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución Directoral: el Informe N° 344-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Informe N° 023-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, la Carta N° 004-2024/RHMB por el servidor Ronald Humberto Medina Bedoya,, el Memorándum N° 1403-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, el Informe N° 335-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 y el Memorándum N° 1403-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral en calidad de anexos, y;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del PNSU en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR la ampliación de licencia sin goce de haber otorgada al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, sujeto al Régimen Laboral N° 728, por motivos particulares, por el



Resolución Directoral

periodo del 01 de junio hasta el 30 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en el Informe N° 023-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, la Carta N° 004-2024/RHMB, el Memorándum N° 1403-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, el Informe N° 335-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 y el Memorándum N° 1403-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, los mismos que forman parte integrante del presente acto en calidad de anexos.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución Directoral al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya y a la Subunidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – Insertar la presente Resolución Directoral en legajo personal del servidor Ronald Humberto Medina Bedoya.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROSSINA MANCHE MANTERO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento